

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS EMPRESAS EPS EMAPA CAÑETE S.A. Y EPS ILO S.A.

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001-2023-GG-EPS EMAPA CAÑETE S.A./EPS ILO S.A.

Conste en el presente documento, el "Convenio Específico al Convenio de Colaboración Interinstitucional"; que celebran las siguientes partes:

- 
- 
- 
- 1) **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. – EPS EMAPA CAÑETE S.A.**, identificada con RUC N° 20176170876, con domicilio fiscal sito en Av. Mariscal Benavides N° 768 -772 San Vicente de Cañete - Cañete - Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Albino César Nieto Serpa, identificado con DNI N° 19986965, a quien en lo sucesivo se le denominará "EPS EMAPA CAÑETE S.A."
 - 2) **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ILO SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS ILO S. A.**, identificada con RUC N° 20115851919, con domicilio fiscal sito en Av. Principal Miramar Mz C s/n, P.J. Miramar – Ilo – Moquegua, debidamente representada por su Gerente General Sra. Solange Del Pilar Agramonte Flores, identificada con DNI N° 29724317, a quien en lo sucesivo se le denominará "EPS ILO S.A."

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



La **EPS EMAPA CAÑETE S.A.**, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Cañete, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 13-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre del 2018.

La **EPS ILO S.A.** es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por la municipalidad provincial de Ilo, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) con Resolución Ministerial N° 043-206-VIVIENDA, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de marzo del 2016.

Para efectos del presente Convenio Específico y para el caso de mencionar a las empresas: **EPS EMAPA CAÑETE S.A.** y **EPS ILO S.A.**, se les denominará de manera conjunta **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba

CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS EMPRESAS EPS EMAPA CAÑETE S.A. Y EPS ILO S.A.

El presente documento, se harán mediante adenda respectiva, la misma que formará parte integrante del presente convenio específico y entrará en vigor a partir de su rúbrica.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente convenio y coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, las partes designan para tales efectos a los siguientes coordinadores institucionales:

- Por **EPS EMAPA CAÑETE S.A.:** Gerente de Administración Financiera (responsable de la gestión integrada)
- Por **EPS ILO S.A.:** Gerente de Administración Financiera o quien haga sus veces

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante documento de la Gerencia General de la respectiva EPS, debiendo comunicarse a las partes con cinco (05) días calendario de anticipación.

De considerarlo necesario, las partes podrán designar coordinadores adicionales, lo que será comunicado de la forma y en el plazo previsto en el párrafo precedente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la integración del proceso, objeto del presente convenio, las partes acuerdan asumir los siguientes compromisos:

- Determinar las estrategias, metas e indicadores de gestión del proceso integrado de "Gestión de la Plataforma Virtual de Trabajo INTRANET", en un plan de trabajo consensuado, que permitan el fortalecimiento empresarial de **LAS PARTES**, garantizándose el uso eficiente de los procesos en un marco de mejora continua. El coordinador responsable la gestión integrada, deberá remitir dicha información a la Dirección de Integración del OTASS.
- Determinar las necesidades de mejoras requeridas por las partes para la óptima gestión del proceso integrado, así como elaborar las fichas técnicas y gestionar las solicitudes de financiamiento al OTASS, para la oportuna y pertinente asignación de los incentivos técnicos y económico-financieros que sean necesarios, de corresponder.
- El coordinador responsable de la gestión integrada, deberá reportar periódicamente a la Dirección de Integración del OTASS, los avances, logros e impactos obtenidos por la integración, según los formatos que establezca el OTASS
- Solicitar a la Dirección de Integración del OTASS, la asistencia técnica que estime necesaria para cumplir con los compromisos señalados en la presente cláusula.
- La EPS EMAPA CAÑETE S.A., en calidad de coordinador responsable, brindará las facilidades a la EPS ILO S.A. para que esta última pueda realizar pasantías que permitan el fortalecimiento de capacidades y habilidades en el uso del INTRANET, tanto en el aspecto funcional como técnico.
- La integridad de la información registrada en la base de datos, así como los archivos digitales cargados en el espacio de trabajo para la operatividad de la

**CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
EMPRESAS EPS EMAPA CAÑETE S.A. Y EPS ILO S.A.**

causal(es) invocada(s) y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio, la decisión de resolución anticipada no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas y que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, todas se someten a lo establecido por las disposiciones pertinentes del Código Civil Peruano, y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente convenio, el cual contendrá el acuerdo y formará parte integrante del mismo. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, todas señalan como sus respectivos domicilios, los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, deberá ser comunicado por cualquier medio escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario, para que surta efecto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás que no esté previsto en el presente convenio, las partes se regirán por lo establecido en el Convenio Marco descrito en la cláusula tercera.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Cañete, a los 17 días del mes de julio del 2023.

Dr. Albino César Nieto Serpa
GERENTE GENERAL

Sr. Albino César Nieto Serpa
Gerente General – EPS EMAPA CAÑETE S.A.

 **E.P.S. ILO S.A.**

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
COD. MATRÍCULA 20.186

Sra. Solange Del Pilar Agramonte Flores
Gerente General – EPS ILO S.A.